



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

W²

Expte 2013/08507

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R M.1025/2013

Montevideo, -5 ABO 2013

VISTO: la medida de control N° 2, prevista en el Plan de Acción para la Protección de la Calidad Ambiental y la Disponibilidad de las Fuentes de Agua Potable en la Cuenca del Río Santa Lucía, de 15 de mayo de 2013;

RESULTANDO: I) que los cursos y cuerpos de agua de la Cuenca del Río Santa Lucía presentan -en general- un preocupante grado de eutrofización, como consecuencia de los aportes de materia orgánica, principalmente de nitrógeno y fósforo, provenientes de distintas fuentes, entre las que se encuentran algunos servicios de saneamiento de menor porte en poblaciones de la cuenca, que carecen de redes de alcantarillado o cuentan con un tratamiento insuficiente;

II) que según estudios del proyecto "Control de la Contaminación y Gestión de la Calidad de las Aguas en la Cuenca del Río Santa Lucía", ejecutado por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con la asistencia de la Agencia Internacional de Cooperación de Japón, concluido en el año 2011, se ha estimado que el saneamiento genera aproximadamente el 12% de los aportes de nitrógeno y 15% de los de fósforo;

III) que en función de lo establecido en el Plan de Acción, la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere la adecuación de los vertimientos de origen doméstico de poblaciones de la cuenca, priorizándose Fray Marcos, San Ramón y Santa Lucía;

CONSIDERANDO: I) que los problemas recurrentes en la calidad de las aguas de la cuenca del Río Santa Lucía, sumados a los bajos caudales -fundamentalmente en estiaje- como consecuencia del aumento del

consumo del sistema público de agua potable y de la superposición de aprovechamientos para otros usos en la cuenca, conforman un escenario que puede ser crítico para la principal fuente de agua con destino al consumo por las poblaciones;

II) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado indica que la situación no pone en riesgo en el corto plazo el servicio de agua potable, ya que cuenta con herramientas de tratamiento apropiadas ante la eventual presencia de cianobacterias;

III) que no obstante ello, corresponde adoptar medidas respecto de los sistemas de saneamiento identificados como prioritarios, que contribuyan a controlar el proceso de eutrofización de los cursos y cuerpos de agua de la cuenca y tiendan a su reversión, incluyendo posteriormente las correspondientes a las poblaciones restantes;

ATENTO: a lo previsto por el artículo 47 de la Constitución de la República, por los artículos 144 a 147 del Código de Aguas (Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978), por la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

1º.- Intímase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a:

a) Presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), dentro de los 30 (treinta) días corridos, inmediatos y siguientes a la fecha de comunicación de la presente, un informe sobre el estado de situación de los sistemas de saneamiento (alcantarillado y tratamiento) de todos los centros poblados de la cuenca del Río Santa Lucía, indicando



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

en cada caso, estado de los mismos, cobertura (geográfica y poblacional) y estimación actual de las cargas vertidas en DBO (demanda bioquímica de oxígeno), fósforo y nitrógeno.

b) Presentar a la aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, antes del 30 de junio de 2014, los proyectos de sistemas de saneamiento de efluentes domiciliarios para las localidades de Fray Marcos y San Ramón, y, la adecuación del existente en Santa Lucía, todas ellas del departamento de Canelones.

c) Presentar a la aprobación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, antes del 31 de Diciembre de 2013, un plan de reducción de los vertidos de materia orgánica (DBO, P y N, con énfasis en los dos últimos) de origen doméstico, a los cursos y cuerpos de agua de la cuenca del Río Santa Lucía, provenientes de los centros poblados no incluidos en el literal anterior. Dicho plan deberá priorizar a las poblaciones de más de 2.000 habitantes, e incluir además, las medidas necesarias para efectivizar las conexiones domiciliarias a las redes de alcantarillado existentes y el uso de tecnologías alternativas de saneamiento donde resultara necesario.

d) Contar con el sistema de saneamiento construido y la planta de tratamiento en operación de conformidad con lo dispuesto en la presente, respecto de las localidades incluidas en el literal "b" de este ordinal, antes del 31 de diciembre de 2015.-

2º.- Los proyectos de saneamiento referidos en el literal "b" del ordinal anterior y los que se determinen del literal "c" del mismo ordinal, deberán incluir plantas de tratamiento de nivel terciario para la remoción de nitrógeno y fósforo, que permitan dar cumplimiento a los estándares de vertido para desagües directos a cursos de agua, previstos en el

artículo 11 del Decreto 253/979, de 9 de mayo de 1979 y sus modificativos, con los siguientes agregados:

Parámetro	Estándar
Nitrógeno Kjeldahl (N orgánico+N amoniacal)	10 mg N/L
Nitrato	20 mg N/L

3º.- Las aprobaciones referidas en los literales "b" y "c" del ordinal 1º de esta resolución, serán sin perjuicio del cumplimiento del Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005, según lo previsto en el numeral 11 del artículo 2º del mismo.-

4º.- Sin perjuicio de las demás medidas que corresponden al Poder Ejecutivo, prevéngase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), que las intimaciones formuladas a través de esta resolución, se realizan bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones correspondientes.-

4º.- Comuníquese a OSE, publíquese en el Diario Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a sus efectos.-


Arq. Francisco Beltrame
Ministro de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente